Acta de supervisión al contrato número **641 - 2022**,
Celebrado entre
El Municipio de Villamaría y José Horacio Amaya López

ACTA DE SUPERVISIÓN No. 02 Y FINAL
26 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
Tipo de contrato: Selección Abreviada de Menor Cuantía MC-027-2022 Contrato 641-2022	Adición:	**Dinero: N/A** **Tiempo:** 365 días
Contratista: JOSÉ HORACIO AMAYA LÓPEZ	**CC./NIT:** 75.067.150 -8	
OBJETO: "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CEMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN LAS VÍAS TERCIARIAS DE LAS VEREDAS ALTO DE LA CRUZ, SAN JULIÁN, MIRAFLORES, VILLARAZO Y EL AVIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA - CALDAS "	**VIGENCIA:** **Desde:** 15 DE DICIEMBRE DE 2022 **Hasta:** 31 DE DICIEMBRE DE 2023	

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS COP ($228.721.800) M/CTE.,** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, los cuales serán a cargo del contratista.

El Municipio de Villamaria Caldas, pagará al contratista, de la siguiente manera: un anticipo del 40% al iniciar el contrato y cuotas parciales hasta completar el 90% del valor del contrato y un 10% a la liquidación del mismo, los cuales se cancelarán a la previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que se solicite el pago, que se encuentra al día de los pagos al Sistema Integral de seguridad Social y aporte a parafiscales. Este último en caso que aplique.

Que el pasado 29 de diciembre de 2022 se celebró el Otro sí N° 1 el cual estableció la siguiente modificación: **PRIMERA:** La cláusula SEXTA quedará así: **CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN:** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2023 a partir de la fecha

de inicio del mismo, una vez se cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
Que de igual forma, el 27 de marzo de 2023 se celebró el Otro sí N° 2 con la siguiente modificación: **PRIMERA:** La cláusula SEXTA quedará así: **CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN:** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2023 a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Que de igual forma, el 30 de Junio de 2023 se celebró el Otro sí N° 3 el cual estableció la siguiente modificación: **PRIMERA:** La cláusula SEXTA quedará así: **CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN:** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2023 a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Que como consecuencia de las múltiples dificultades que se han presentado durante la ejecución del contrato, el contratista por medio de oficio del 25 de julio de 2023 solicita el reajuste económico por desequilidrio del mismo y argumenta motivos ajenos a su proceso contractual, situación que conllevó a la celebración de una reunión entre las partes donde se acordó realizar el reajuste en consideración a la Ley 80 de 1993 artículo 25, numeral 5, así como, al concepto de la Sala de Consulta C.E. 1011 de 1997 del Consejo de Estado, quien estableció que sí se puede dar un desequilibrio en consideración a diferentes factores económicos como son el cambio de año fiscal, la demora de inicio de obras por tardanza en la contratación por parte de la administración de Villamaría resultado de la forma de trabajo acordada con la comunidad, el ajuste de salarios con el incremento del 16%, el aumento de los precios de los materiales y demás elementos a utilizar que elevan el costo de la obra. En este sentido, se acordó emplear los factores sueldo, valor combustible, costo del alza en el precio del cemento, y A.I.U esperado por el proveedor para realizar el reajuste económico del contrato de referencia (Se anexa análisis).

El pago total se hace previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta los elementos entregados, de acuerdo a los requerimientos de la entidad, con pago posterior de la entrega de la orden de pedido.

El contratista deberá acreditar encontrarse al día en los pagos a la seguridad social integral, conforme lo exige la Ley, por la naturaleza jurídica el contratista presenta el certificado de cumplimiento en consideración al artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003.

RUBRO: 16-2.3.01.01.001.03.02	**CDP: 598/750**	**RP: 1882**
Valor a pagar según acta: $ 60.480.000	**Valor desembolsos efectuados: $ 168.410.000**	

INFORMACIÓN PARA REPORTAR

JORGE ELIECER BUITRAGO URIBE, Secretario de infraestructura y Vías del Municipio de Villamaría, actuando en calidad de supervisor he constatado el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contenidas en el contrato suscrito entre el precitado contratista y el Municipio de Villamaría, para lo cual el contratista realizó las siguientes actividades durante el periodo comprendido durante el mes Diciembre de 2022 y Noviembre de 2023, actividades que han sido verificadas y supervisadas, las cuales fueron:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

sitios de trabajo donde se emplea el cemento



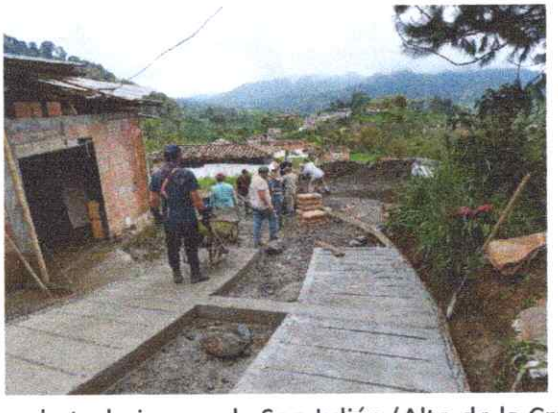
sitios de trabajo vereda San Julián



sitios de trabajo vereda Villarazo



sitios de trabajo vereda Cuervos (Alto de la Cruz)



sitios de trabajo vereda San Julián (Alto de la Cruz)

MC -027- 2022 CONTRATO 641-2022 (VEREDA SAN JULIAN, ALTYO,DE LA CRUZ, MIRAFLORES, VILLARAZO Y EL AVION)

CONTRATO INICIAL	$ 228.721.800
ANTICIPO	$ 91.488.720
PRIMERA ACTA	$ 168.210.000
SEGUNDA ACTA Y FINAL	$ 60.480.000
TOTAL	$ 228.690.000
POR EJECUTAR	$ 31.800

VALOR CON EL REAJUSTE ECONOMICO

ITEM	UND MTR3 POR VIAJE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1.01	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CEMENTO	UND	1600	$ 37.800,00	$ 60.480.000,00
TOTAL					$ 60.480.000,00

LUGAR Y CANTIDAD			
VEREDA	MATERIAL	UND	CANT. SOLICITADA
MIRAFLORES	CEMENTO	BULTO	100
SAN JULIAN	CEMENTO	BULTO	100
CUERVO	CEMENTO	BULTO	100
VILLARAZO	CEMENTO	BULTO	300
BODEGA			1000
TOTAL			1600

De las actividades anteriormente descritas he adelantado acciones de verificación personal y documental, confrontando la información con la que reposa en los archivos físicos de la entidad, lo que me da certeza en certificar que el contratista ha cumplido con las obligaciones contempladas en el objeto tipificado en el contrato en mención.

De igual manera el contratista ha efectuado los aportes y pagos correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos laborales de Noviembre, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

RESUMEN DE PAGOS

CONTROL FINANCIERO					
RESUMEN DEL CONTRATO			RESUMEN DEL ANTICIPO		
VALOR DEL CONTRATO	$	228.721.800,00	VALOR ANTICIPO	40,00%	$ 91.488.720,00
VALOR ACTA ANTERIOR	$	168.210.000,00	AMORTIZACIÓN ACTAS ANTERIORES	0,00%	$ -
VALOR PRESENTE ACTA	$	60.480.000,00	AMORTIZACIÓN PRESENTE ACTA	0,00%	$ -
SALDO POR EJECUTAR	$	31.800,00	SALDO POR AMORTIZAR	100,00%	$ 91.488.720,00
VALOR ADICIONES	$	-			
SUMAS IGUALES	$	228.721.800,00	SUMAS IGUALES	100%	$ 91.488.720,00

VALOR PRESENTE ACTA	$	60.480.000,00
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$	-
VALOR A PAGAR	$	60.480.000,00

En virtud de lo anterior, e mito el presente visto bueno para que se proceda a efectuar el pago del valor adeudado al contratista según la presente acta, que corresponde al pago Parcial No**. 01 DEL CONTRATO N.º 641-2023. Correspondiente al mes Noviembre 2023**

FIRMA:

JORGE ELIECER BUITRAGO URIBE
SUPERVISOR

OBSERVACIONES: Hace parte integral de la presente acta de supervisión los soportes allegados por el contratista estos son: Informe ejecución con sus respectivos anexos en medio magnético, planilla de aportes a la seguridad social integral del mes Agosto de 2023, registro fotográfico.